

1578-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del seis de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ACCION CIUDADANA** celebró el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **LEON CORTES CASTRO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjunta al informe de fiscalización las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores José Antonio Castro Chacón, cédula de identidad 114910999 (*firmada digitalmente*); Mariela de los Ángeles Valverde Castillo, cédula de identidad n.º113030518 y Rodrigo Valverde Mora, cédula de identidad n.º104040729.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON LEON CORTES CASTRO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303510782	FABIANA SANCHEZ CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
113030518	MARIELA DE LOS ANGELES VALVERDE CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
104040729	RODRIGO VALVERDE MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
107700869	JOSE HERIBERTO SANCHEZ CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
305090457	PRISCILLA DE LOS ANGELES SANCHEZ PORRAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106560413	ADRIAN GARRO CALVO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303510782	FABIANA SANCHEZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107700869	JOSE HERIBERTO SANCHEZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113030518	MARIELA DE LOS ANGELES VALVERDE CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No procede en este acto, acreditar el nombramiento en ausencia del señor José Antonio Castro Chacón, cédula de identidad 114910999, en los cargos de *tesorero propietario y delegado territorial propietario*, en razón de que la firma digital consignada en la carta de aceptación enviada mediante correo electrónico no es válida, ya que no cumple con el requisito de “**garantía de validez en el tiempo**”, según se desprende de la validación realizada en la aplicación del Banco Central de Costa Rica dispuesta para tal fin, asimismo, la carta presentada físicamente tampoco cuenta con la firma hológrafa de dicho señor.

Para subsanar la inconsistencia señalada, se requiere contar en los archivos de este Departamento, con la carta de aceptación original del señor Castro Chacón, ya sea firmada digitalmente, cumpliendo con los *requisitos de garantía de integridad, autenticidad y validez en el tiempo*, física con *firma hológrafa*, o bien, designar los cargos referidos en una nueva asamblea cantonal.

Por tanto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial propietario.

Nota: respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) *respetando la igualdad y alternabilidad de enero (...)*, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º6468-E8-2024 de las diez horas del 30 de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º6165-E8-2010, se declaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto a la resolución de cita.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ACCION CIUDADANA**, se encuentra vigente hasta el día diecinueve de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/egs

C.: Expediente n° 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No. S: 8388-8762-2025